

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: ELIZABETH CASTILLO de CASAS
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.
RADICADO: 2023-00412

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, pues ella está determinada por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda (art. 26 ordinal 1 del C.G.P.), y en el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a (\$174.000.000), art.25 del C.G.P.

Nótese que en la subsanación se estimó la cuantía de las pretensiones en la suma de \$22.673.340, valor que corresponde a un proceso de mínima cuantía, el cual escapa a la competencia de este Juzgado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Ofíciase a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8daa8e4102d4601413705772989c6e02e7ce1e3d9b7328d8c2d00dcce14eb8c**

Documento generado en 09/11/2023 02:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>